

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1169

26 de abril de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Cataño, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales; coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con los municipios colindantes, entiéndase Toa Baja, Guaynabo y Bayamón. La Comisión deberá promover la participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el País, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que

el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y cronológica, a todos los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivado, pero también sea culto.

Cataño era el apellido de don Hernando Cataño, natural de Sevilla, y quien arribó a Puerto Rico alrededor de 1569 para atender la salud de los pobladores de la Isla. Alrededor de 1690 se erigió una ermita en San Fernando de Cataño para facilitar a los vecinos cumplir con sus obligaciones religiosas sin tener que viajar hasta Bayamón. En 1772 fue trasladada a Altos del Embarcadero y no fue hasta el 1839 en que se le atribuyó a Palo Seco y salió de la relativa oscuridad en que permanecía como barrio de Bayamón.

El 26 de junio de 1893 el obispo Antonio Puig y Montserrat separó los barrios y poblados de Cataño y Palo Seco, y el barrio Palmas, de la parroquia de Bayamón, y los erigió en parroquia independiente bajo la advocación de Nuestra Señora del Carmen. Cuatro años después la joven parroquia tenía una escuela rural y una auxiliar, aunque con un escaso número de alumnos. El 25 de abril de 1927 la Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Número 30, en virtud de la cual creó el municipio de Cataño, integrado por los barrios Cataño y Palmas. Conforme al Censo del 2000 Cataño tenía una población de 30,071 habitantes.

Es menester del Senado de Puerto Rico, atender las necesidades apremiantes del Municipio de Cataño para así desarrollar su economía para el beneficio del pueblo de Cataño y el de Puerto Rico.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico
- 2 que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Cataño, en cuanto a su desarrollo de
- 3 infraestructura vial y de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales;
- 4 coordinar el desarrollo e implementación de un Plan Interagencial a los fines de atender eficazmente las
- 5 necesidades identificadas en esta evaluación mediante el impulso de obras, mecanismos y acciones
- 6 necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio en su contexto local y en su interrelación con
- 7 los municipios colindantes, entiéndase Toa Baja, Guaynabo y Bayamón. La Comisión deberá promover la
- 8 participación y compromiso de cumplimiento del referido Plan Interagencial, por parte del Departamento
- 9 de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la
- 10 Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y

11 Alcantarillados, la Autoridad de los Puertos y la Administración para el Financiamiento de la
12 Infraestructura, así como cualquier otra agencia que estime pertinente.

13 Sección 2.- La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus
14 hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y
15 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de ciento
16 ochenta (180) días, después de aprobarse esta Resolución.

17 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.